AUTO No 126

Valledupar, 18 de septiembre de 2015

Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EDINSON GOMEZ CIFUENTES identificado con la C.C. No 91.234.546, para un " Horno Colmena o también conocido como Horno Redondo o de llama invertida para la fabricación de ladrillos", a ubicar en el establecimiento denominado "Ladrillera Pailitas", en la Vereda San José, jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, requiriendo información y documentación complementaria".

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que el señor EDINSON GOMEZ CIFUENTES identificado con la C.C. No 91.234.546, obrando en calidad de propietario del establecimiento denominado "Ladrillera Pailitas", solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para un " Horno Colmena o también conocido como Horno Redondo o de llama invertida para la fabricación de ladrillos", a ubicar en la Vereda San José, jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **"En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará."**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EDINSON GOMEZ CIFUENTES identificado con la C.C. No 91.234.546, para un " Horno Colmena o también conocido como Horno Redondo o de llama invertida para la fabricación de ladrillos", a ubicar en el establecimiento denominado "Ladrillera Pailitas", en la Vereda San José, jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a EDINSON GOMEZ CIFUENTES identificado con la C.C. No 91.234.546, para que presente ante la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

1. Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el EOT.
2. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
3. Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.

Continuación **Auto No 126 del 18 de septiembre de 2015**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EDINSON GOMEZ CIFUENTES identificado con la C.C. No 91.234.546, para un " Horno Colmena o también conocido como Horno Redondo o de llama invertida para la fabricación de ladrillos", a ubicar en el establecimiento denominado "Ladrillera Pailitas", en la Vereda San José, jurisdicción del Municipio de Pailitas Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.
----------2

4. Estudio técnico de evaluación de las emisiones
5. Capacidad del horno u hornos de cocción (toneladas/día)
6. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de la fabricación de materiales de arcilla para la construcción, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor EDINSON GOMEZ CIFUENTES identificado con la C.C. No 91.234.546o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
Coordinador Sub Area Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 123-2015